



**MAGDALENA**  
La fuerza del cambio



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Abril 9 de 2021

Edición No. 8.209

## GABINETE

<b>JOSÉ HUMBERTO TORRES</b>	Secretario del Interior
<b>YURANI SILVA MÉNDEZ</b>	Secretaria de Despacho
<b>MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ</b>	Secretaria General
<b>JULIO SALAS BURGOS</b>	Secretario de Salud
<b>LUIS GUILLERMO RUBIO</b>	Secretario de Educación
<b>RAFAEL ROLDAN BARRIOS</b>	Secretario de Infraestructura
<b>CARLOS BONILLA</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>CRISPÍN PAVAJEAU</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>AURA HERRERA MARTÍNEZ</b>	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
<b>MARIO SANJUANELO DURÁN</b>	Jefe de Oficina Control Interno

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

- 1. RESOLUCIÓN No.0120 DEL 9 DE ABRIL DE 2021 “POR LA CUAL SE DESIGNAN NEGOCIADORES Y ASESORES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA NEGOCIAR PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTANDO POR EDUMAG,SINTRENAL Y SINALTROADICOL”**



RESOLUCIÓN No. 0120 DE 09 ABR 2021

***“Por la cual se designan negociadores y asesores por parte de la Gobernación del Departamento del Magdalena para negociar pliego de solicitudes presentado por EDUMAG, SINTRENAL Y SINALTROADICOL”***

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución Política y el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.2.4.10,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 303, establece que el Gobernador Departamental será el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento.

Que la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 305, numeral 2, señala que es atribución del Gobernador Departamental: *“2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*

Que la Ley 411 de 1997, por medio de la cual se aprobó internamente el Convenio No. 151 de la Organización Internacional del Trabajo- OIT, señaló en su artículo 7 que: *“Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.”*

Que el Decreto No. 160 de 2014, reglamentó la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que el Decreto No. 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), en el Título 2 Cap.1, reguló las relaciones laborales colectivas en el Sector Público, incluyendo lo concerniente a las reglas y procedimientos de la negociación colectiva.

Que el SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA “SINALTROADICOL”, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL MAGDALENA “EDUMAG” Y SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN “SINTRENAL, radicaron ante la administración Departamental pliego de solicitudes el 26 de febrero de 2021.

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



1

RESOLUCIÓN No. 0120 DE 09 ABR. 2021

**“Por la cual se designan negociadores y asesores por parte de la Gobernación del Departamento del Magdalena para negociar pliego de solicitudes presentado por EDUMAG, SINTRENAL Y SINALTROADICOL”**

Que el Decreto No. 1072 de 2015 artículo 2.2.2.4.10, establece: “La entidad y autoridad pública competente a quien se le haya presentado pliego, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al último día del primer bimestre, con copia al Ministerio del Trabajo, informará por escrito los nombres de sus negociadores y asesores, y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación.”

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Designese como negociadores de la Gobernación del Magdalena del pliego de solicitudes presentado por el SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA “SINALTROADICOL”, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL MAGDALENA “EDUMAG” Y SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN “SINTRENAL”, radicados el 26 de febrero de 2021, a los siguientes empleados públicos de esta entidad territorial:

- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DOCTOR LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO
- SECRETARIO DE HACIENDA, DOCTOR JORGE AGUDELO APREZA.
- JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA, DOCTOR CRISPIN PAVAJEAU VILLAZON.
- SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DOCTOR RAFAEL ROLDAN BARRIOS
- JEFE DE OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, DOCTOR DAVID GUILLOT CALVACHE
- ASESORA DE DESPACHO, DOCTORA INGRIS PADILLA GARCIA,
- ASESOR DE DESPACHO, DOCTOR ERIC ALBERTO ORGULLOSO.
- PROFESIONAL UNIVERSITARIO adscrito a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, DOCTORA FRANCIA MEDINA MARIN.

**PARÁGRAFO:** Los negociadores designados son los relacionados en el presente artículo o quienes ocupen el cargo durante el período que permanezca la negociación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designese como asesores de la Gobernación del Magdalena en la mesa de negociación del pliego de solicitudes del SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 0120 DE 09 ABR. 2021

100-81

**“Por la cual se designan negociadores y asesores por parte de la Gobernación del Departamento del Magdalena para negociar pliego de solicitudes presentado por EDUMAG, SINTRENAL Y SINALTROADICOL”**

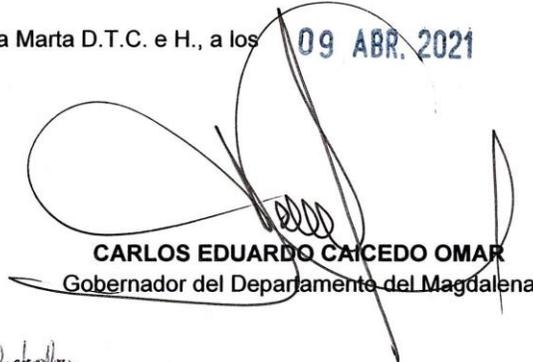
MAGDALENA “EDUMAG” Y SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN “SINTRENAL”, radicados el 26 de febrero de 2021, a los Doctores CARLOS IVÁN QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.185.100 y PEDRO JAVIER PIRACON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.126.136.

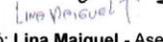
**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los negociadores y asesores designados.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los 09 ABR. 2021

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

- Revisó:  Carlos Ivan Quintero - Asesor Jurídico Externo
- Aprobó:  Crispin Pavajeau Villazon - Jefe de Oficina Asesora Jurídica
- Aprobó:  Luis Guillermo Rubio - Secretario de Educación
- Proyectó:  Lina Maiguel - Asesora Jurídica Externa SEDMAG